

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN A LA JORNADA REDUCIDA EN LOS PERIODOS DE CARNAVALES Y SEMANA SANTA EN EL AÑO DE 2019

Los funcionarios podrán realizar una jornada reducida de 9,00 a 14,00 horas, durante un máximo de 5 días anuales en alguno de los siguientes períodos, o repartidos entre ambos:

- 1.- En el periodo del 1 de marzo al 11 de marzo de 2019, ambos inclusive
- 2.- En el periodo del 12 de abril al 22 de abril de 2019, ambos inclusive

Los funcionarios que se encuentren prestando el servicio de guardia en la semana de carnavales y/o semana santa, podrán hacer uso de la reducción horaria prevista en este apartado en la semana anterior o posterior al desarrollo de la guardia.

En cualquier caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 135 de la LEC, respecto a la presentación de escritos sometidos a término